



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 639

QUE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO

Artículo Único: Se reforma la fracción XVIII del artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

“Artículo 49.-

“I al XVII.-...

“XVIII.- Cumplir con las disposiciones de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes y Ayuntamientos del Estado, haciendo entrega de los mismos al Ayuntamiento entrante.

“XIX a XLIV.- “...

A small, handwritten mark resembling a stylized letter 'A' or a similar symbol, located in the bottom left corner of the page.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

Artículo Único: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Victoria, Tam., 28 de abril del 2004.

DIPUTADO PRESIDENTE


JOSÉ LUIS CASTELLANOS GONZÁLEZ

DIPUTADO SECRETARIO


LORENZO RAMÍREZ DÍAZ

DIPUTADO SECRETARIO


RENÉ MARTÍN CANTÚ CÁRDENAS

DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO